



ACUERDO No. CSJMEA17-826
Jueves, 02 de febrero de 2017

“Por medio del cual se aplaza la entrada en vigencia del Acuerdo CSJMEA17-813 del 11 de enero de 2017”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996 y en el Artículo 7° del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala de 2 de noviembre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

Por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio no se logró cumplir con la entrega de los puestos de trabajo para efectuarse el traslado de los Escribientes y Citadores de los Juzgados Primero, Segundo, Tercero y Cuarto Penales del Circuito de Villavicencio al Centro de Servicio del SPA de esta Ciudad.

Por lo anterior, se hace necesario aplazar entrada en vigencia del Acuerdo CSJMEA17-813 del 11 de enero de 2017 en su artículo 1°, motivo por el cual este Consejo Seccional de la Judicatura pospone el traslado de los Escribientes y Citadores de los Juzgados Primero, Segundo, Tercero y Cuarto Penales del Circuito de Villavicencio al Centro de Servicio del SPA de esta Ciudad hasta tanto se resuelva lo pertinente por la Dirección.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°.- Aplazar la entrada en vigencia del Acuerdo CSJMA17-813 del 11 de enero de 2017, frente a su artículo 1°, trasladando los Escribientes y Citadores de los Juzgados Primero, Segundo, Tercero y Cuarto Penales del Circuito de Villavicencio al Centro de Servicio del SPA de esta Ciudad a partir del primero (01) de marzo de 2017 por las razones expuestas en la parte motiva de este Acuerdo.

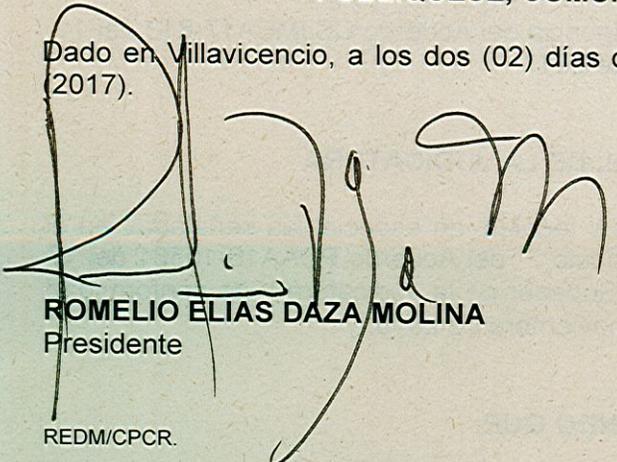
ARTÍCULO 2°.- Comunicar a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, para que disponga las medidas administrativas necesarias para la inmediata implementación del presente Acuerdo; al Consejo Superior de la Judicatura; a los Jueces Primero, Segundo, Tercero y Cuarto Penales del Circuito de Villavicencio; al Tribunal Superior de Villavicencio para su conocimiento y para los demás fines pertinentes.

Acuerdo Hoja No. 2

ARTÍCULO 3°.- Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio, a los dos (02) días del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2017).



ROMELIO ELIAS DAZA MOLINA
Presidente

REDM/CPCR.